

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
23/2007-A DERIVADA DE LA
SOLICITUD PRESENTADA POR
ERICK JUÁREZ MARTÍNEZ.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veinticinco de abril de dos mil siete.

A N T E C E D E N T E S:

I. Mediante solicitud presentada el trece de marzo de dos mil siete, a través del portal de internet, y tramitada en la Unidad de Enlace de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con folio PI-076, Erick Juárez Martínez solicitó la información relativa a los Manuales de Organización de las siguientes áreas:

Dirección General de Difusión

- Dirección General de Atención y Servicio
- Dirección General de Planeación de lo Jurídico
- Dirección de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis
- Secretaría General de la Presidencia
- Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes
- Dirección General de Personal
- Dirección General de Informática
- Dirección General de Desarrollo Humano y Acción Social
- Dirección General de Presupuesto y Contabilidad
- Dirección General de Adquisiciones y Servicios
- Secretaría Ejecutiva de Administración
- Secretaría Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
- Secretaría Ejecutiva de Servicios
- Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa

- Dirección General del Canal Judicial
- Dirección General de Comunicación Social

II. El quince de julio de dos mil siete, en términos de lo previsto en los artículos 28, 29, 30, 31 y demás relativos del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el artículo 13, fracción II, del Acuerdo General Plenario 9/2003, se giró oficio número DGD/UE/0408/2007 a la Directora General de Planeación de lo Jurídico, de este Alto Tribunal, para verificar la disponibilidad de la información solicitada.

III. El veintitrés de marzo del año en curso, mediante oficio número DGPJ/163/2007, la Directora General de Planeación de lo Jurídico remitió en formato electrónico los Manuales de Organización solicitados, con actualización al quince de diciembre de dos mil seis, excepto el correspondiente a la Secretaría Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; expresando que esa Dirección General no cuenta con el mismo. Indicó que ello se debe a que mediante oficio número OF/SEAJ/MKM/1009/2006, de dos de mayo de dos mil seis, la Secretaría Ejecutiva de Asuntos Jurídicos informó que no existe obligación alguna en el sentido de que este Alto Tribunal deba contar con Manuales de Organización.

IV. El veintisiete de marzo de dos mil siete, mediante oficio número DGD/UE/0480/2007, la titular de la Unidad de Enlace remitió el expediente de mérito a la presidencia del Comité de Acceso a la Información, el informe de la Directora General de Planeación de lo Jurídico, así como los documentos necesarios para integrar el expediente relativo.

V. El veintiocho de marzo del año en curso, el Presidente del Comité de Acceso a la Información, una vez integrado el expediente de mérito, el que quedó registrado con la Clasificación de Información número 23/2007-A, ordenó su turno, siguiendo el orden alfabético previamente establecido, al Secretario Ejecutivo de Servicios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para efectos de formular el proyecto de resolución correspondiente.

VI. El dos de abril del año en curso, este Comité de Acceso a la Información determinó ampliar el plazo para dar respuesta a la solicitud, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

C O N S I D E R A C I O N E S :

I. Este Comité de Acceso a la Información Pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 15, 30, párrafo segundo, y tercero transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 10, fracciones III y IV, del Acuerdo General Plenario 9/2003, para pronunciarse sobre el trámite que debe darse a la solicitud de acceso a la información formulada por Erick Juárez Martínez, ya que la titular de la Dirección General de Planeación de lo Jurídico de este Alto Tribunal expresó la falta de disponibilidad del Manual de Organización correspondiente a la Secretaría Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

II. Previo al análisis de fondo del presente asunto, este Comité considera necesario pronunciarse sobre la procedencia de que en el

caso, el Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos y Presidente de este órgano colegiado, conozca del mismo. Ello, considerando que al rendir su informe, la Directora General de Planeación de lo Jurídico remitió los manuales de organización solicitados, con excepción del correspondiente a la Secretaría Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Sobre el particular, la Unidad Administrativa responsable anexó copia del oficio número OF/SEAJ/MKM/1009/2006, de fecha dos de mayo de dos mil seis, en que la Secretaría Ejecutiva de Asuntos Jurídicos informó al entonces titular de la Dirección General de Planeación de lo Jurídico, que el Manual de Organización de esa área se encontraba por ser sometido a consideración del señor Ministro Presidente.

Esta situación conduce al planteamiento oficioso de que el titular de la Secretaría Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, pudiese encontrarse en una situación que afecte su imparcialidad, conforme a lo previsto en la fracción XI del artículo 39 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable supletoriamente a la materia, en términos del artículo 38 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Sin embargo, toda vez que en el caso no ha existido un pronunciamiento específico del Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos sobre la petición formulada por Erick Juárez Martínez, en que hubiese señalado la disponibilidad o no de la información requerida; circunstancia que derivará en vincularlo para que se pronuncie al respecto, este Comité de Acceso a la Información considera que no se actualiza ninguno de los supuestos previstos en el invocado artículo 39 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, y que hace referencia a las causales de impedimento que pueden surtirse, fijada la competencia para el pronunciamiento en un negocio.

III. Como ha quedado señalado en la parte de Antecedentes de la presente resolución, el peticionario Erick Juárez Martínez, solicitó los Manuales de Organización de diversas áreas que forman parte de la estructura administrativa de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Esta información la pone a disposición el área encargada de apoyar en la elaboración del manual de organización de la Suprema Corte, así como los manuales específicos de los órganos que la integran, en términos del artículo 152, fracción VIII, del Reglamento Interior de este Alto Tribunal, a saber la Dirección General de Planeación de lo Jurídico.

La disponibilidad de los manuales referidos, se efectúa en la modalidad de documento electrónico, con lo que se satisface la solicitud del requirente, quien formuló la misma a través del portal de internet de este Alto Tribunal, circunstancia que lleva a concluir que la idoneidad de respuesta es también en formato electrónico. En este sentido, debe ponerse de inmediato a disposición de Erick Juárez Martínez, la información otorgada por el área responsable de la misma.

Ahora bien, respecto de uno de los manuales solicitados, el que corresponde a la Secretaría Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, expresa la Dirección General de Planeación de lo Jurídico, su falta de disponibilidad por no obrar en sus archivos. Para justificar esta ausencia, la titular de dicha unidad administrativa anexó a su informe copia del oficio número OF/SEAJ/MKM/1008/2006, de fecha dos de mayo de dos mil seis, de la Secretaría Ejecutiva referida, el cual se cita textualmente:

“En relación con su oficio número DGPJ/240/2006, recibido en esta Unidad Jurídica el día de hoy, mediante el cual informa ‘que como resultado de la recomendación número 04/03100-2-289-01-001, de la Auditoría Superior de la Federación, correspondiente al resultado número 1, observación número 1, de la Auditoría 289, denominada

Egresos Presupuestales de los capítulos 3000, Servicios Generales, y 5000, Bienes Muebles e Inmuebles; así como al resultado número 1 observación número1, de la Auditoría 290, denominada Egresos Presupuestales de capítulo 1000, servicios profesionales, es necesario concluir a más tardar el próximo 13 de mayo los Manuales de Organización y de Procedimientos de este Alto Tribunal', me permito hacer de su conocimiento que conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en los diversos Acuerdos Generales emitidos por el Pleno y los Comités de Ministros, no existe obligación alguna en el sentido de que este Alto Tribunal deba contar con Manuales de Organización y Procedimientos a diferencia de lo que sucede en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tratándose de las dependencias del Ejecutivo Federal.

Con independencia de lo anterior, en aras de cooperar con esa Dirección General en las labores que desarrolla al respecto, bajo la coordinación de la Secretaría General de la Presidencia y Oficialía Mayor, hago de su conocimiento que el próximo 12 de mayo, nuevamente someteré a consideración del señor Ministro Presidente el Manual de Organización relativo a esta Unidad Jurídica.

Por otra parte, en cuanto a los Manuales de Procedimientos de esta Secretaría Ejecutiva, el próximo 20 de mayo le remitiré el texto de los mismos, con la finalidad de que con base en su opinión técnica se sometan a los órganos competentes para su aprobación."

Considerando que en el oficio del Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos se informa al entonces Director General de Planeación de lo Jurídico que en el mes de mayo del año dos mil seis, se sometería a consideración del Ministro Presidente el Manual de Organización relativo a esa Unidad Jurídica, es de inferirse que tal documento se encontraba en proceso de elaboración.

Así, para conocer la disponibilidad del Manual de Organización de la Secretaría Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, este Comité de Acceso a la Información considera procedente solicitar a través de la Unidad de Enlace, al titular de la mencionada Secretaría, con el fin de que se

pronuncie sobre el particular; ello, en aras de agotar las medidas de localización del documento solicitado, en términos de lo previsto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los que disponen:

“Artículo 46. Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44.”

“Artículo 30...

Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité correspondiente la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado.

...”

Medida que obedece además al objeto de atender en la mayor medida de lo posible la solicitud del interesado, en términos del artículo 29, primer párrafo, del Reglamento anteriormente invocado.

El informe en mención habrá de ser producido en términos de los artículos 29 y 30 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en un término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace saber al solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se califica de legal la participación del titular de la Secretaría Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el conocimiento de esta clasificación de información.

SEGUNDO. Se tiene por atendida la petición del solicitante, respecto de la información consistente en los Manuales de Organización de diversas áreas de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación,

excepto el que corresponde a la Secretaría Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en términos de la consideración III de la presente resolución.

TERCERO. Requiérase al Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos a fin de que se pronuncie sobre la disponibilidad del Manual de Organización correspondiente al área de su responsabilidad en términos de la parte final de la consideración III de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante, de la Dirección General de Planeación de lo Jurídico, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión extraordinaria del veinticinco de abril de dos mil siete, por unanimidad de tres votos, del Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente; y de los Secretarios Ejecutivos de la Contraloría, y de Servicios. Ausentes: el Secretario General de la Presidencia y el Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo. Firman: el Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente y el Secretario Ejecutivo de Servicios, en su carácter de ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

EL EL
SECRETARIOSECRETARIO
EJECUTIVO EJECUTIVO

DE ASUNTOS DE
JURÍDICOS, SERVICIOS,
LICENCIADO INGENIERO
RAFAEL JUAN
COELLO MANUEL
CETINA, EN BEGOVICH
SU GARFIAS.

CARÁCTER

DE

PRESIDENTE.

EL SECRETARIO DE
ACTAS Y SEGUIMIENTO
DE ACUERDOS,
LICENCIADO BENITO
ARISTÓFANES ÁVILA
ALARCÓN.